

CPCECABA - III Jornada de Prevención de Lavado de Activos

Panel N° 2: "Normas profesionales en Ciencias Económicas"

Dr. Cr. Fernando Zanet

Las regulaciones de la Unidad de Información Financiera

La norma profesional

Análisis práctico sobre certificaciones de origen de fondos

Las regulaciones de la Unidad de Información Financiera



Ley 25.246 y
modificatorias



Regulación



UIF
Facultades
sobre los
Sujetos
Obligados



Supervisión



Sanción



Objeto de la resolución 65/11

Establecer las medidas y procedimientos que los sujetos obligados deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de LA y ET

Cliente

Todos aquellos entes con o sin personería jurídica con los que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter profesional

En ese sentido, es cliente quien requiere los servicios profesionales, ocasionalmente o de manera habitual, de los sujetos obligados

Operaciones inusuales / Operaciones sospechosas

Operaciones inusuales

Son aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada sin justificación económica y/o jurídica, que no guardan relación con el perfil económico financiero del cliente, desviándose de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, ya sea por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares

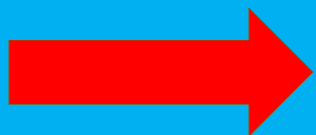
Operaciones sospechosas

Son aquellas operaciones tentadas o realizadas que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, las mismas no guardan relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, ocasionando sospecha de Lavado de Activos o, aún tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la Financiación del Terrorismo

¿Cuáles son los profesionales definidos como SO?

Art. 20 Ley 25.246 y modif.: inc. 17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los CPCE

R 65/11 UIF - > Sujeto Obligado



- Auditoría estados financieros
- Sindicatura societaria

A las entidades o personas físicas o jurídicas

- a) enunciados en el artículo 20 de la ley (sujetos obligados) o,
- b) que, no estando enunciados en dicho artículo, según los últimos estados contables auditados tengan un activo superior a \$ 10.000.000, o hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año

Política de prevención

- a) La elaboración de un manual que contendrá los mecanismos y procedimientos para la PLAyFT
- b) La capacitación del personal
- c) La elaboración de un registro escrito de análisis y gestión de riesgo de las operaciones sospechosas reportadas
- d) La implementación de herramientas tecnológicas acordes con la naturaleza del servicio que prestan, que les permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control **y** PLAyFT

Manual de procedimientos conteniendo (al menos)

- ✓ Políticas coordinadas de control
- ✓ Políticas de prevención
- ✓ Las funciones de auditoría y los procedimientos de control interno que se establezcan, tendientes a evitar el LAyFT
- ✓ Funciones que cada profesional debe cumplir, con cada uno de los mecanismos de control de prevención
- ✓ Los sistemas de capacitación
- ✓ Políticas y procedimientos de conservación de documentos
- ✓ El proceso a seguir para atender a los requerimientos de la UIF
- ✓ Metodologías y criterios de análisis y evaluación de la información, que permita la detección de operaciones inusuales y sospechosas y el procedimiento de reporte
- ✓ Desarrollo y descripción de otros mecanismos que el sujeto obligado considere conducentes en la PLAyFT
- ✓ Deberá estar siempre actualizado y disponible, debiéndose dejar constancia escrita de su recepción y lectura por todos los empleados. También debe estar a disposición de la UIF
 - ✓ La atención a las nuevas tipologías de LAyFT que sean publicadas por la UIF o el GAFI, a los efectos de establecer medidas que sean acordes a la naturaleza del servicio que se presta tendientes a prevenirlas, detectarlas y reportarlas

Supuestos reforzados de identificación

- Empresas Pantalla / Vehículo (persona física detrás)
- Propietario / Beneficiario (llegar a la persona física de control)
- Fideicomisos (fiduciarios, fiduciantes, beneficiarios y fideicomisarios)
- Transacciones a distancia
- Operaciones y relaciones profesionales con personas de países que aplican insuficientemente las recomendaciones del GAFI
- Personas incluidas en el Listado de Terroristas, según nómina publicada en www.uif.gob.ar

Identificación y conocimiento del cliente

La política de Conocimiento del Cliente debe incluir criterios, medidas y procedimientos que contemplen, al menos:

- Un análisis de las variaciones de las operaciones realizadas por los clientes, en relación con la información obtenida de prestaciones de servicios anteriores
- La determinación del Perfil Transaccional del Cliente
- La identificación de operaciones que se apartan del Perfil Transaccional de cada Cliente

El Perfil Transaccional del Cliente debe estar basado en:

- Información proporcionada por el cliente
- En el monto, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que habitualmente realizan los clientes
- El origen y destino de los recursos involucrados
- En el conocimiento de los empleados

Programa global anti lavado / Emisión de dictámenes / Conservación de la doc.

Programa global anti lavado

Los SO deberán, en el marco de las tareas profesionales que desarrollen conforme a las normas profesionales vigentes, diseñar e incorporar a sus **procedimientos** un programa global anti lavado que permita detectar operaciones inusuales o sospechosas, a partir de un conocimiento adecuado de cada uno de sus clientes

Emisión de Dictámenes

Los sujetos obligados deberán dejar constancia en sus dictámenes que se llevaron a cabo procedimientos de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, pudiendo a tal efecto hacer referencia a las normas que emitan los CPCE

Conservación de la Documentación

Los SO deberán conservar, para que sirva como elemento de prueba en toda investigación en materia de LAYFT, durante un período de DIEZ (10) años desde la fecha del último informe de auditoría o sindicatura

La Resolución UIF 65/2011[Art. 21] prevé ciertas situaciones [a modo enunciativo] sobre las que el Sujeto Obligado debe tener especial valoración

La norma profesional



Enfoque

Aceptación y
retención de clientes

Impacto en el informe
profesional

Legajo del cliente

**RG 420/11
FACPCE**

Procedimientos de
auditoría

Impacto en
carta
compromiso y
carta de
gerencia

Deber de informar

Política de
prevención

¿Qué procedimientos debe realizar el profesional e su calidad de Sujeto Obligado? - Enfoque

- Auditoría o Sindicatura de Sujetos Obligados

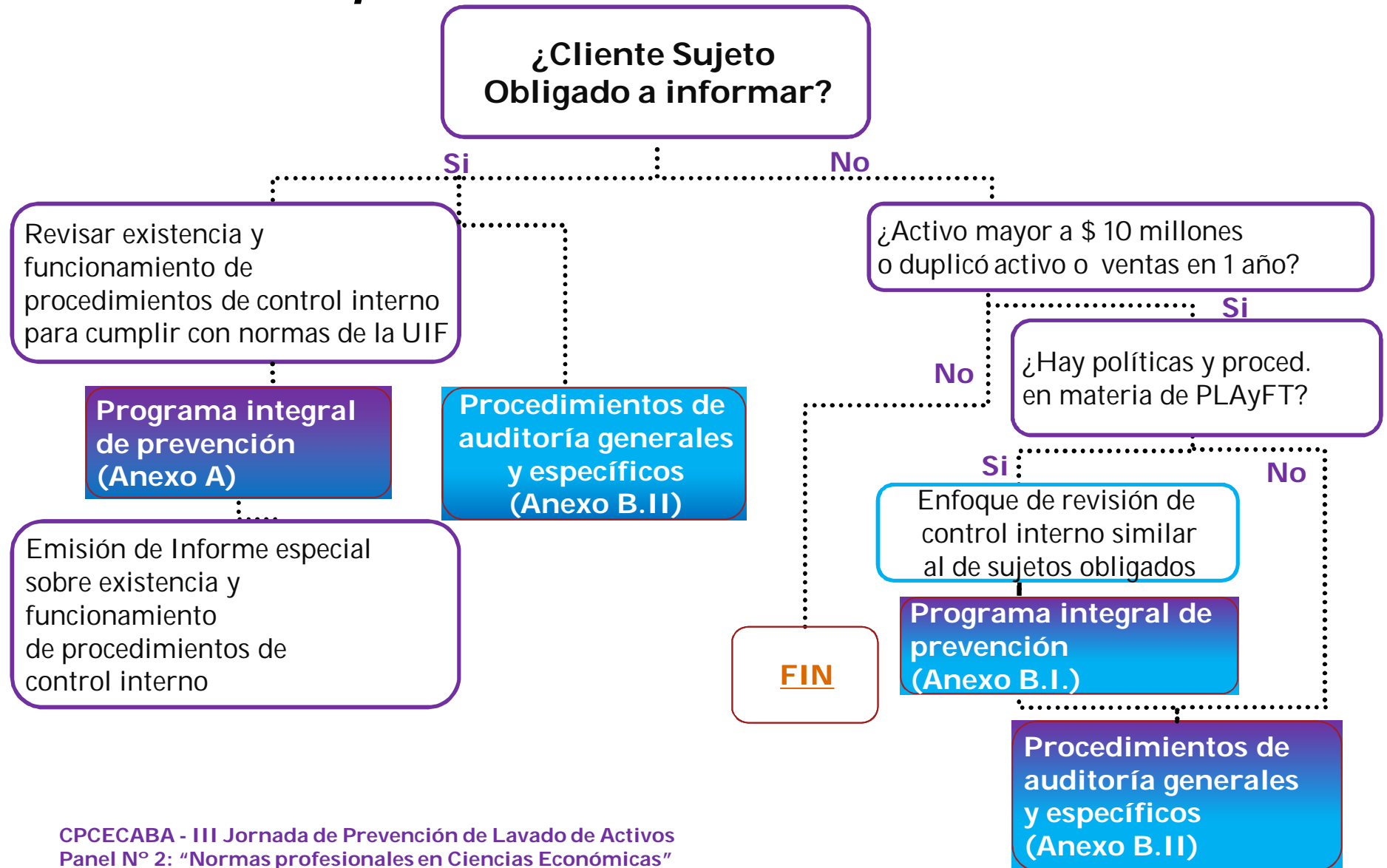
i) Evaluar el cumplimiento por parte de la entidad auditada de las normas que la UIF hubiera emitido para dichos sujetos, y emitir un informe sobre los procedimientos de control interno aplicados por el cliente para el cumplimiento de dichas normas, y

ii) Para el resto de las operaciones no alcanzadas por los procedimientos de control interno, aplicar procedimientos específicos (Ej. Operaciones propias de los sujetos obligados)

- Auditoría o Sindicatura de Sujetos no Obligados

Aplicar procedimientos específicos, considerando los criterios básicos a ser valorados a los fines de concluir si una operación califica como sospechosa

Ámbito de aplicación de la RG 420/11



Normas generales

Aceptación y retención de clientes

Política de identificación y conocimiento del cliente. Los profesionales deberán emitir una política de conocimiento del cliente que, al menos, incluya:

- A) un análisis de las variaciones de las operaciones realizadas por los clientes en relación con períodos anteriores*
- B) la determinación del perfil transaccional del cliente*
- C) la identificación de las operaciones que se aparten del perfil definido para el cliente*

El perfil transaccional deberá estar basado en información proporcionada por el cliente: monto, tipo, naturaleza, frecuencia de operaciones habituales, así como el origen y destino de los recursos involucrados y conocimiento de los empleados

Normas generales

Legajo del cliente

- ❑ Se deberá confeccionar un legajo de identificación por cada cliente, con la documentación establecida en la ley, la Res 65/2011 de la UIF y la Res 420/2011 de la FACPCE. Debería actualizarse, como mínimo, anualmente
- ❑ El profesional deberá aplicar su criterio en relación con el proceso de identificación del cliente, en función al riesgo de su cliente, de ser utilizado como canal de lavado de activos
- ❑ Los procedimientos mínimos de identificación y conocimiento del cliente, deberán ser realizados al momento de aceptación del trabajo (o continuación), y deberá conservar los papeles de trabajo, así como su conclusión

Normas generales

Impacto en cartas comp. y de gcia.

RJG 420/11 FACPCE ANEXO D - párrafos a incorporar en carta compromiso (en caso que el auditor sea sujeto obligado)

Auditoría en sujetos NO obligados

- ◆ Procedimientos de auditoría para identificar operaciones inusuales o sospechosas
- ◆ Evaluar estas operaciones en caso de identificarlas
- ◆ Informar a la UIF
- ◆ Retener copia de los procedimientos realizados
- ◆ Dejar constancia en el informe profesional

Auditoría en sujetos obligados

- ◆ Procedimientos de auditoría para identificar operaciones inusuales o sospechosas
- ◆ Verificar el la existencia de procedimientos de control para cumplir con las normas de la UIF
- ◆ Informar a la UIF
- ◆ Retener copia de los procedimientos realizados
- ◆ Dejar constancia en el informe profesional
- ◆ Párrafo referido a las responsabilidades de la Dirección de la entidad en cuanto a cumplir con las disposiciones de la UIF como sujeto obligado

Normas generales

Impacto en cartas comp. y de gcia.

RJG 420/11 FACPCE ANEXO E- párrafos a incorporar en carta de gerencia (en caso que el auditor sea sujeto obligado)

Auditoría en sujetos NO obligados

- La gerencia no tiene conocimiento sobre operaciones inusuales o sospechosas
- No existencia de juicios o investigaciones sobre el tema
- También se prevé un párrafo para las entidades que, no obstante ser sujetos no obligados, poseen políticas y procedimientos para detectar operaciones inusuales y, en su caso, sospechosas

Auditoría en sujetos obligados

- Se ha cumplimentado con las resoluciones de la UIF como sujeto obligado
- No se tiene conocimiento que la Sociedad o terceros hayan participado de operaciones inusuales y, en su caso, sospechosas
- No existencia de juicios o investigaciones sobre el tema

Normas generales

Políticas de prevención

Los profesionales deberán establecer políticas de prevención, cuyo conocimiento, por parte de los integrantes de la firma deberá quedar documentado por escrito. La política deberá contener, como mínimo:

- *La elaboración de un Manual que contenga los mecanismos y procedimientos de prevención*
- *La capacitación del personal profesional*
- *La elaboración de un registro escrito del análisis y gestión de las operaciones sospechosas reportadas (que deberá ser confidencial)*
- *Bases de datos*
- *Establecimientos de políticas para la conservación de la documentación*

Normas generales

Deber de informar - sujetos obligados

- ❖ En el caso de auditorías sobre Sujetos Obligados, el profesional deberá emitir un informe especial con frecuencia anual, en el marco de la auditoría de sus estados contables. Dicho informe deberá emitirse en conjunto con el informe de auditoría
- ❖ Si como consecuencia de las pruebas de cumplimiento ejecutadas, hubieran surgido observaciones por incumplimientos a normas de la UIF o fallas o debilidades en sus procesos de control interno de prevención, entonces deberá limitarse a incluirlas en el informe especial. No existen restricciones de confidencialidad respecto de estas observaciones, las cuales podrán ser puestas en conocimiento del cliente
- ❖ Si de los procedimientos específicos realizados sobre las operaciones no alcanzadas por el control interno, el profesional identificara alguna operación sospechosa, entonces deberá emitir un ROS, y deberá abstenerse de informar a su cliente, de tal situación

Normas generales

Deber de informar en sujetos no obligados

- ❖ Si de los procedimientos específicos realizados sobre las operaciones de un Sujeto no Obligado, el profesional identificara alguna operación sospechosa, entonces deberá emitir un ROS, y deberá abstenerse de informar a su cliente, de tal situación

Caso especial de Sujetos no Obligados, que cuentan con políticas y procedimientos de detección

- ❖ En este caso el auditor aplicará, en primera instancia, un enfoque de revisión de control interno, similar al aplicado en los Sujetos Obligados. El resultado de esta revisión, así como el riesgo del cliente, constituirán la base para la definición del alcance de las pruebas específicas a aplicar en este cliente
- ❖ En consecuencia, la cantidad de pruebas a ejecutar estará directamente vinculada con la evaluación de las políticas y procedimientos de prevención que posea el cliente

Normas particulares

Revisión de controles en un sujeto obligado

Los principales componentes de un programa integral de prevención para un Sujeto Obligado, son:

- **Organización del programa** - Infraestructura con roles y responsabilidades definidas, e involucramiento de la gerencia
- **Evaluación del riesgo** - Ambiente de control general del ente y características de su mercado, productos, servicios y clientes
- **Conozca a su cliente** - Proceso de obtención de la información actualizada y suficiente de los clientes. Definición de perfiles
- **Monitoreo** - Sistema que permita revisar y controlar transacciones de clientes que puedan caracterizarse como inusuales, de acuerdo al perfil del cliente

Normas particulares

Revisión de controles en un sujeto obligado (Cont.)

- **Investigación** - Comprensión de parte de los empleados de la importancia de la adhesión a las políticas de prevención
- **Reporte** - Capacidad de los sistemas y recursos de capturar la información necesaria, y asegurar su integridad
- **Vinculación con el sistema de desempeño** - Consideración de las responsabilidades de cumplimiento de las políticas de prevención, en el marco del desempeño de los empleados de la empresa
- **Auditoría y pruebas** - Plan de auditoría interna
- **Sistema de información de gestión** - Resumen ejecutivo a la Gerencia y Directorio, que permitan evaluar desempeño del sistema
- **Capacitación** - Políticas de capacitación a todo el personal

Normas particulares

Procedimientos a aplicar en sujetos no obligados

En cuanto a los procedimientos de auditoría específicos deberá seguir el siguiente enfoque:

- **Planeamiento de la auditoría** - En esta etapa de la auditoría, deberá definir la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos específicos, así como si aplicará, o no, un enfoque de control interno
- **Determinación de muestras** - Deberá considerar las pautas cuantitativas dispuestos por la Res. 65/2011 de la UIF. El resto de las muestras serán realizadas a criterio del auditor, como parte del proceso normal de auditoría
- **Operación inusual** - En caso de detectar una operación inusual, deberá solicitar toda la información que le permita concluir sobre la justificación económica y jurídica de la operación

Normas particulares

Procedimientos a aplicar en sujetos no obligados

Es importante señalar que si, frente al caso de una operación inusual, sobre la cual el profesional no hubiera obtenido respuesta satisfactoria sobre su justificación económica o jurídica, no es responsabilidad del auditor encarar una investigación a fin de determinar si se trata de una operación de lavado de activos o de financiación del terrorismo, sino que su única responsabilidad será la de informar la operación a la UIF, en virtud de su carácter sospechos

Normas particulares

Impacto sobre los informes de auditoría

- **La emisión de un ROS no implica, por sí, un impacto en el informe de auditoría.** Para ello, el auditor deberá analizar la significatividad del eventual impacto, y sólo en ese caso, evaluar si corresponde la emisión de un informe con salvedades u otro tipo de opinión
- **Observaciones en el control interno de un Sujeto Obligado, no implica, de por sí, un impacto en el informe de auditoría.** Al igual que lo indicado anteriormente, deberá analizarse la significatividad del eventual impacto de las deficiencias observadas
- **Se recuerda el secreto que debe guardarse sobre las operaciones informadas a la UIF**

PLAyFT - Material de referencia ¿Dónde buscar?

Ley 25.246 y su modificatoria la Ley 26.683, sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo

<http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/es/leyes/391-ley-25246-1>

Resolución 65/2011 UIF

Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/182611/texact.htm>

Resolución 420/11 FACPCE y Anexos

http://www.facpce.org.ar:8080/NORMASWEB/index_argentina.php?c=1&sc=64

INFORME N° 4 FACPCE- MODIFICADO

Preguntas y respuestas sobre Resolución 420 "Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo"

http://www.facpce.org.ar:8080/NORMASWEB/index_argentina.php?c=2&sc=6

INFORME N° 5 FACPCE

Guía para la elaboración del Manual de políticas y procedimientos internos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

http://www.facpce.org.ar:8080/NORMASWEB/index_argentina.php?c=2&sc=6

Análisis práctico sobre certificaciones de origen de fondos



Certificación sobre origen de fondos

CERTIFICACIÓN SOBRE ORIGEN FONDOS

Señores Presidente y Directores de "La Compradora S.A."

Domicilio legal: Almaguero 335 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUIT: **XX-XXXXXXXXXX-XX**

Explicación del alcance de una certificación,

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido para su presentación ante [.....] y en razón de lo requerido por la Resolución 21/2011, Capítulo III, artículo 7 inciso k.2 de la Unidad de Información Financiera (UIF), emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del Contador Público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Certificación sobre origen de fondos (Cont.)

Detalle de la información que se certifica

La información que se certifica fue preparada por la Dirección de La Compradora S.A. (en adelante "la Sociedad"), bajo su exclusiva responsabilidad y se adjunta a la presente como "Anexo I", el cual he inicialado con propósitos de identificación. Dicha información se encuentra referida al origen de fondos utilizados para la adquisición de una propiedad inmueble cita en [.....]

Alcance específico de la tarea realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a **[Ejemplos]**:

- a) (En caso de que el pago se efectúe con fondos provenientes de financiación de terceros – Otra alternativa podría ser la venta de un inmueble) Cotejar el ingreso de fondos por la suma de \$.....detallado por la Sociedad en el Anexo I con contrato de préstamoal...de.....de....., asiento en el libro Diario N°, rubricado el....de...de.....bajo el N°, folio....,y con extracto bancario.
- b) Cotejar el pago por la suma de \$.....al...de.....de.....detallado por la Sociedad en el Anexo I con el extracto bancario correspondiente del Banco.....Cta.....N°, asiento en el libro Diario N°, rubricado el....de...de.....bajo el N°, folio.... según se detalla en el Anexo adjunto.
- c) Cotejar la registración del alta del inmueble y pago detallada por la Sociedad en el Anexo I con el libro Diario N°, rubricado el....de...de.....bajo el N°, folio...., según se detalla en el Anexo adjunto.

Mi tarea profesional fue realizada asumiendo que la información proporcionada por la Sociedad es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Certificación sobre origen de fondos (Cont.)

Manifestación del Contador Público

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que la información individualizada en el apartado denominado "Detalle de la información que se certifica" concuerda con la documentación y con los registros contables señalados en el apartado anterior.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [...] de [...] de 20 [...]

Sello profesional

En el Anexo debería detallarse: datos del ingreso de fondos por financiación de terceros /venta de un inmueble, etc. (de corresponder), datos del pago (monto, fecha, cuenta corriente, banco, asiento contable....)

El Anexo I deberá incluir Membrete de la Sociedad y ser firmado por funcionario responsable.

¡Muchas gracias!

fernandozanet@yahoo.com.ar